



Acuerdo de Concejo N° 012-2024-MDY

Yarabamba, 06 de marzo de 2024

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°04-2024, de fecha 29 de febrero del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Provedo N°281-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 13 de febrero del 2024; Informe N°026-2024-GAJ-MDY, de fecha 13 de febrero, por el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; El Informe N°217-2024-GMAySP-MDVY, de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado - Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; El Informe N°0120-2024-GPSyDEL/MDVY, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por el Lic. Marco Antonio Arque Rodríguez - (e) Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Social; El Informe Social N°02-2024-TS/RRBL, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por el Sr. Rodrigo Renatto Benavente Llamoca - trabajador social; Carta N°020-2024-GPSyDEL/MDY, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por el Sr. Marco Antonio Arque Rodríguez, (e) Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Local Económico; Formulario Único de Tramite ingresado mediante mesa de partes el 29 de enero del 2024 con registro N°847, emitido por el Sr. Fernando Alonso Ayala Ayala, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 9º numeral 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal... "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2º inciso 20 expresa lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS T.U.O. de la ley N°27444 expresa en su artículo 123º inciso 01 lo siguiente: "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto a su discrecionalidad o a su libre apreciación o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular";

Que, el Decreto Supremo N°156-2004-EF T.U.O. Ley de Tributación Municipal, expresa en su artículo 60º inciso b lo siguiente: "Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal";

Que, mediante **solicitud ingresada con registro N°847-2024**, de fecha 29 de enero del 2024, el Sr. Fernando Alonso Ayala Ayala, pone en conocimiento, del fallecimiento del que en vida fue, su hermano mayor el Sr. Jean Carlo Ayala Ayala, por lo que solicita la donación de un nicho en el Cementerio El Cerro Pabellón D segundo piso, fila 5, y la exoneración del pago por nicho, debido a que no cuenta con los recursos necesarios para solventarlos;





Que, mediante **Carta N°020-2024-GPSyDEL/MDY**, de fecha 02 de febrero del 2024, el Sr. Marco Antonio Arque Rodríguez - (e) Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige al Sr. Rodrigo Renatto Benavente Llamoca; para solicitar en que se remita Informe Socioeconómico del domicilio Hab. Urbana Santa Cecilia Mz. B Lt.10, de acuerdo al FUT N°847 en base a la solicitud de donación de nicho;

Que, mediante **Informe Social N°02-2024-TS-RRBL**, de fecha 02 de enero del 2024, El Sr. Rodrigo Renatto Benavente Llamoca - Trabajador Social, informa que se realizó el Informe Socioeconómico del domicilio del Solicitante, se determinó que las circunstancias actuales del Sr. Fernando Alonso Ayala Ayala, su situación económica no es la ideal, ya que esta no cubre las necesidades esenciales del hogar, además dada la repentina muerte del Sr. Jean Carlos Ayala Ayala, que era el responsable y cabeza del hogar que generaba los ingresos económicos, por lo tanto se concluye mediante el diagnóstico realizado, **se encuentra en situación de Pobreza**, en tanto se **Aprueba** la solicitud en virtud y en base a la situación irregular económica;

Que, mediante **Informe N°0120-2024-GPSyDE/MDVY**, de fecha 02 de febrero del 2024, el Lic. Marco Antonio Arque Rodríguez - (e) Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige al Despacho de Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, solicita realizar los trámites correspondientes con el fin de atender la solicitud del Sr. Fernando Alonso Ayala Ayala;

Que, mediante **Informe N°217-2024-GMAySP-MDVY**, de fecha 06 de febrero del 2024, el Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado - Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, concluye que se **CONSEDA CESION DE USO DE NICHO**, para los restos del señor **JEAN CARLO AYALA AYALA**, presentada por **FERNANDO ALONSO AYALA AYALA**, entendiéndose que nos encontramos dentro del marco legal como es el artículo 29° de la Ordenanza Municipal N°003-2022 MDVY que aprueba el **REGLAMENTO DE USO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LOS ANEXOS DE EL CERRO Y SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YARABAMBA acreditado con el Informe N°02-2024-TS/RRBL** de fecha 02 del 2024, demostrando la situación de pobreza, en tanto respecto del Nicho se contaría con la disponibilidad del **PABELLON "D" PISO DOS FILA CINCO**; la autorización de inhumación provisional será **por 10 años**, siendo el monto a exonerarse **S/.911.92** (Novecientos once con 92/100). Por lo tanto, se considera pertinente elevar la solicitud, para que sea evaluado y se presente en Cesión de Consejo, para su aprobación correspondiente;

Que, mediante **Informe N°026-2024-GAJ-MDY**, de fecha 13 de febrero del 2024, el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica, concluye en bases a las consideraciones expuestas, la documentación obrante y el informe técnico del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos y de la Gerente de Promoción Social y Desarrollo económico Local, que **ES PROCEDENTE la CESIÓN EN USO DEL NICHO** ubicado en el Pabellón D, Piso Dos Fila 5 del Cementerio El Cerro, autorizándose la Inhumación Provisional hasta por 10 años, debiendo exonerarse el monto de S/.911.92 (Novecientos once con 92/100 soles), a favor del Sr. **FERNANDO ALONSO AYALA AYALA**, con el objeto de descansen los restos del que fue en vida el señor **JEAN CARLO AYALA AYALA**, hermano del solicitante; recomendándose que se ponga a consideración de sesión del pleno Consejo Municipal para deliberación y adopte la decisión respectiva, conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Proveído N°281-2024-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige al Despacho de Secretaría General, que se emita Acuerdo de Consejo en base a la solicitud requerida;

Que, habiéndose tratado el asunto de la exoneración del pago por derecho de uso de nicho en la Sesión de Concejo N° 04-2024-MDY, de fecha 29 de febrero del 2024, y llegando al consenso





todo el Concejo Municipal de aprobar la exoneración del mencionado pago, teniendo en cuenta que el difunto era poblador del distrito de Yarabamba y de escasos recursos socioeconómicos;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 04-2024-MDY, de fecha 29 de febrero del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del 100% de los derechos correspondientes a la cesión en uso del nicho ubicado en el Pabellón D, Piso DOS Fila 5 del Cementerio de El Cerro, en el anexo de El Cerro, Distrito de Yarabamba, a favor del Sr. Fernando Alonso Ayala Ayala, para la sepultura de quien vida fuera el señor Jean Carlo Ayala Ayala, siendo que la cesión en uso de nicho se encuentra estipulada en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos realizar las coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos para las acciones que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
(e) Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
Secretaria General

